

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

002103

RESOLUCION No. DE 19

25 AGO. 1988

Por la cual se adiciona la Resolución 604 del 12 de marzo de 1987, proferida por la Dirección General del ICFES.

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las delegaciones conferidas por la Junta Directiva del ICFES mediante los Acuerdos 193 de 1986; 026 de 1987 y 042 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 193 de 1986, la Junta Directiva del ICFES facultó a esta Dirección para decidir sobre las solicitudes de autorización de funcionamiento de Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia-CREAD- que formulan las Instituciones de Educación Superior en los términos del precitado Acuerdo;

Que por Acuerdo 026 del 19 de febrero de 1987, la Junta Directiva del Instituto delegó a la Dirección General, entre otras, la función de renovar o prorrogar la licencia de funcionamiento de los programas de Educación Superior, así como aprobar o renovar la aprobación de los citados programas;

Que de conformidad con el Acuerdo 042 del 7 de abril de 1988, la Junta Directiva del ICFES facultó a esta Dirección para que además de las atribuciones conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo 193 de 1986, concediera licencia de funcionamiento a los programas que han de desarrollarse en los CREAD a que se refiere el Artículo 6° del Acuerdo antes mencionado;

Por la cual se adiciona la Resolución 604 del 12 de marzo de 1987, proferida por la Dirección General del ICFES.

Que mediante Resolución 604 del 12 de marzo de 1987, la Dirección General del ICFES, prorrogó la licencia de funcionamiento hasta el 31 de Diciembre de 1988 del programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa en la metodología a Distancia, de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín.

Que la Fundación Universitaria Luis Amigó, solicitó autorización para la apertura y establecimiento de un Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD-, en Montería (Córdoba), conforme a lo establecido en el Acuerdo 193 de 1986 ;

Que el ICFES estudió y analizó la documentación remitida por la citada Institución, encontrando que la misma reúne las condiciones y exigencias establecidas en el Acuerdo 193 de 1986 para la apertura y establecimiento del Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD- en Montería (Córdoba);

Que el ICFES considera oportuno extender la prórroga de la licencia de funcionamiento del programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa en la metodología a Distancia para que la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín, pueda desarrollarlo en el Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD- que se establecerá en Montería (Córdoba) ;

Que por lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Autorizar la apertura y establecimiento de un Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD-, en Montería (Córdoba), dependiente de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín.

ARTICULO 2o.- Adicionar la Resolución 604 del 12 de Marzo de 1987, emanada de la Dirección del ICFES, en el sentido de extender la prórroga de la licencia de funcionamiento del programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa en la metodología a Distancia de la Fundación Universitaria Luis Amigó para que pueda desarrollar el mismo en el Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD- en Montería (Córdoba).

./.

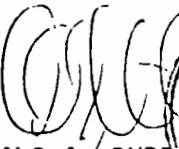
Por la cual se adiciona la Resolución 604 del 12 de Marzo de 1987, proferida por la Dirección General del ICFES.


PARAGRAFO : Sin perjuicio de la decisión que tome el ICFES en relación con el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa en la metodología a Distancia, el mismo solo podrá desarrollarse en el Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia -CREAD- en Montería (Córdoba), hasta por cuatro promociones únicamente.

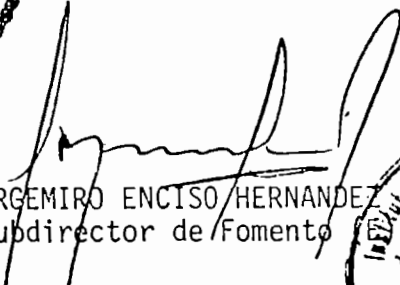
ARTICULO 3o.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE .


Dada en Bogotá, D.E., 25 AGO. 1988


GALO A. BURBANO LOPEZ
Director General (E)




ARGEMIRO ENCISO HERNANDEZ
Subdirector de Fomento




DALIA GUERRERO DE MOLINA
Secretaria General (E)

